

AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES (ÚNICAMENTE SUJETO CONSUMIDOR).
SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO

		BAJA TENSIÓN		ALTA TENSIÓN
		0 < P ≤ 100 kW	P > 100 kW	P > 100 kW
1	Depósito de garantía económica (según RD 1183/2020)	NO		NO
2	Obtención permiso de acceso y conexión a red de la instalación de generación	NO		NO
3	Memoria técnica de diseño o Proyecto técnico	Memoria ≤ 10 kW Proyecto > 10 kW	Proyecto	Proyecto (según ITC-RAT 20 del RD 337/2014)
		(según ITC-BT-04 del RD 842/2002)		
4	Tramitación de la instalación	Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción	NO requiere (según art. 115.5 del RD 1955/2000)	NO requiere (según art. 115.5 del RD 1955/2000) las instalaciones de potencia ≤ 500 kW SI requiere autorización emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas las instalaciones de potencia 500 kW (solicitud presencial o telemática) https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/autorizacion-administrativa-de-instalaciones-de-produccion-de-energia-electrica
		Inspección inicial (organismo de control)	SI, en el caso de instalaciones de P>25 kW	Para la parte de baja tensión: SI Para la parte de alta tensión: SI
		Registro de la instalación de baja tensión	Tras la ejecución, la instalación de baja tensión debe registrarse de forma presencial (en Organismo de Control) o por vía telemática (según RD 842/2002 y OF 60/2015) http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2932/Registro-de-instalaciones-electricas-de-baja-tension	Tras la ejecución, la instalación de baja tensión debe registrarse de forma presencial (en Organismo de Control) o por vía telemática (según RD 842/2002 y OF 60/2015) http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2932/Registro-de-instalaciones-electricas-de-baja-tension
		Acta de puesta en servicio	NO	SI requiere acta de puesta en servicio emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas (solicitud presencial o telemática) https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/autorizacion-administrativa-de-instalaciones-de-produccion-de-energia-electrica
		Inspección periódica (organismo de control)	Cada 5 años, en el caso de instalaciones de P>25 kW	Para la parte de baja tensión: Cada 5 años Para la parte de alta tensión: Cada 3 años
5	Comunicación previa para modificación de contrato técnico de acceso instalación de consumo, o suscripción de contrato de acceso en caso de no disponer de él	SI		SI
6	Modificación del contrato acceso instalación de consumo	SI De oficio por la empresa distribuidora	SI	SI
7	Contrato técnico de acceso instalación de generación	NO		NO
8	Inscripción instalación en registro administrativo instalaciones de producción de energía eléctrica	NO		NO
9	Inscripción instalación en registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica	SI De oficio por la Administración (instalaciones <100 kW)	SI http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7952/Tramitacion-y-registro-administrativo-de-instalaciones-de-autoconsumo-de-energia-electrica	SI http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7952/Tramitacion-y-registro-administrativo-de-instalaciones-de-autoconsumo-de-energia-electrica